



ITEI/DVD/030/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN COMPAÑÍA DE KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las

reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **"EL INSTITUTO"** es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco".

3. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de **"EL INSTITUTO"** recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de

julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

4. El Secretario Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 diecisiete de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en el artículo 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I y II, 52 fracción II, y

demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30, fracción IV, 144, 152, fracción V, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

3. Con fundamento en los artículos 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente convenio.
4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, zona centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su domicilio convencional será aquel donde se encuentre la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, **"EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la

transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, Gobierno Abierto, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación del personal del **"EL MUNICIPIO"**, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es preciso señalar que al tenor de lo dispuesto por el artículo 30, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte como atribución del Comité de Transparencia, promover la capacitación y actualización a los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia, por lo que este organismo propiciará que exista la adecuada colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de **"EL MUNICIPIO"**, ello en cumplimiento a lo establecido por la disposición legal en cita.

Asimismo, **"LAS PARTES"** buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Organizar diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrolla “**EL INSTITUTO**”, así como “**EL MUNICIPIO**”.
- b) Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, entre la ciudadanía.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los diplomados, cursos, talleres, seminarios, así como foros, entre otros eventos que sean organizados por “**LAS PARTES**”.
- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.

- f) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- g) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, sujeto a suficiencia presupuestal, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. – DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o

más representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se designa a Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Prácticas.
- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.

QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. **"LAS PARTES"** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. – PERSONAL DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la

otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

SÉPTIMA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

OCTAVA. – VIGENCIA Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

En el supuesto de que, cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de titular, la vigencia de este convenio quedará supeditada a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA. – MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEGUNDA. – VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO"

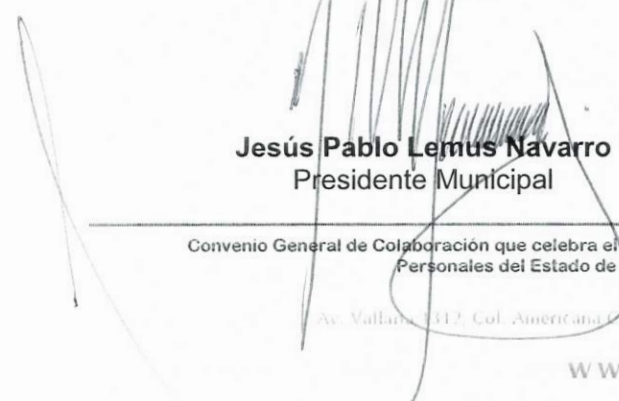


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

POR "EL MUNICIPIO"



Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal



Karina Anaíd Hermosillo Ramírez
Síndica Municipal

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

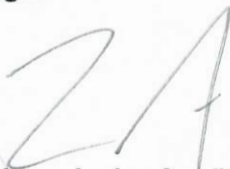
ITEI/DVD/030/2021

TESTIGOS DE HONOR

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"

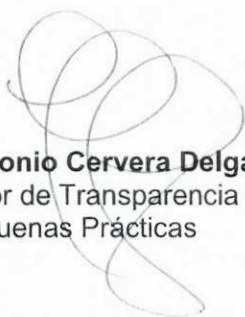


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

POR "EL MUNICIPIO"



Marco Antonio Cervera Delgadillo
Director de Transparencia y
Buenas Prácticas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

RHG/PJDS.

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, Jalisco.